



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR, CESAR**

Valledupar, abril once (11) de dos mil veinticuatro (2024).

**Proceso JURISDICCION VOLUNTARIA DE SUSTITUCION O
MODIFICACION DEL NOMBRE EN EL REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO
Demandante: ROSA FELICIA CUELLO LÓPEZ
Radicado: 200134089001-2023-00524-01**

Se recibe por reparto el proceso de JURISDICCION VOLUNTARIA DE SUSTITUCION O MODIFICACION DEL NOMBRE EN EL REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO, para dirimir el recurso de apelación en contra de la sentencia adiada Cinco (5) de diciembre de Dos Mil Veintitrés (2023), proferido por el JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL AGUSTIN CODAZZI CESAR.

Revisado el expediente se avizora que se trata de un proceso de SUSTITUCION O MODIFICACION DEL NOMBRE EN EL REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO, por tanto, se trata de un asunto en el cual el legislador estableció que dicho asunto debe tramitarse como un proceso de jurisdicción voluntaria, teniendo en cuenta a la naturaleza del asunto, es decir al contenido de la pretensión, el trámite de la segunda instancia le corresponde a la especialidad de familia, y atendiendo a que en el circuito de Valledupar, existen Juzgado de familia, es pertinente remitir las presentes diligencias a la Oficina de Reparto del Centro de Servicios de para los Juzgados Civiles, Laborales y de Familia de Valledupar, para que sea repartido entre los Juzgados de Familia de Valledupar.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Valledupar, Cesar,

RESUELVE

PRIMERO: Remitir las presentes diligencias a la Oficina de Reparto del Centro de Servicios de para los Juzgados Civiles, Laborales y de Familia de Valledupar, para que sea repartido entre los Juzgados de Familia de Valledupar, por las razones expuestas en este proveído.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

GERMAN DAZA ARIZA

JUEZ

Firmado Por:
German Daza Ariza
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **776455c3cae3ddad3a5b3fa7a6d02537964e1b6f6efe3a0afc6c3152179f9f30**

Documento generado en 11/04/2024 03:02:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>